

145



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 00851 00**

Obre en autos el certificado de defunción aportado por la togada judicial de la parte demandante y el cual obra a folio 144 del encuadernamiento. Sin embargo, dicho legajo no será tenido en cuenta por parte de esta Judicatura, si en cuenta se tiene que **(i)** el hoy Fallecido Pedro Antonio Sarmiento Celis no fue reconocido como heredero determinado en la actuación (fo. 80), y así mismo porque **(ii)** del documento aportado no se extracta vinculo o parentesco alguno con el causante Octavio Celis Roa.

Precisado lo anterior, el Juzgado requiere a la profesional del derecho Dra. Cecilia Guzmán Martínez y quien actúa como *partidora* y apoderada judicial de los interesados, para que, se sirva aportar el trabajo de partición requerido en la audiencia pública celebrada el pasado seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO No. 35-19 hoy 06 JUL 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA